

DAISAINTECORP S.A.  
 Notas a los Estados Financieros  
 Al 31 de diciembre del 2017 y 2016  
 En dólares estadounidenses

**1. Cuentas por Cobrar**

Al 31 de diciembre del 2016 y 2017 se constituían con los siguientes saldos:

Rubro	2017	2016
Cuentas por cobrar Corrientes No Relacionadas Locales	3.640,31	0,00
<b>Saldo final</b>	<b>3.640,31</b>	<b>0,00</b>

**2. Activos Impuestos Corrientes**

Rubro	2017	2016
Crédito tributario a favor (IMPUESTO A LA RENTA)	52,59	52,59
<b>Saldo final</b>	<b>52,59</b>	<b>52,59</b>

**3. Propiedad, Planta y equipo**

El detalle es el siguiente:

Rubro	2017	2016
Edificios	85.500,00	85.500,00
Muebles y Enseres	4.267,94	4.267,94
Vehículos	67.000,00	67.000,00
(-) Depreciación acumulada	78.179,90	60.063,48
<b>Saldo final</b>	<b>78.588,04</b>	<b>96.704,46</b>

**4. Cuentas por Pagar**

Se constituyen así:

Rubro	2017	2016
Cuentas por pagar no corrientes otras relacionadas locales	0,00	88.326,74
Cuentas por pagar no corrientes otras no relacionadas locales	90.478,03	0,00
<b>Saldo final</b>	<b>90.478,03</b>	<b>88.326,74</b>

## 5. Patrimonio de los Accionistas

### Capital Social

El capital suscrito de la compañía está dividido en 800 participaciones de \$1 cada una.

Accionistas	Acciones	USD
AVELLAN MALTA SANTIAGO FRANCISCO	720	720,00
YCAZA VELASQUEZ DIANA MARÍA	80	80,00
<b>Totales</b>	<b>800</b>	<b>800,00</b>

## 7. Reserva Legal

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la compañía.

## 8. Situación Fiscal

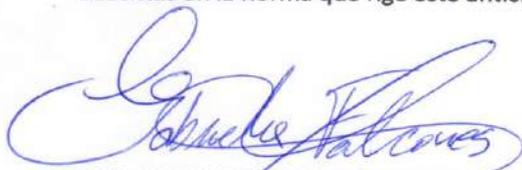
### Impuesto a la Renta

La provisión para el impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables. Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto a la renta del 22% (Periodo 2017) aplicable a las utilidades distribuidas, dicha tasa se reduce al 15% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente en activos productivos.

### Base para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigencia la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base al 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.



CPA. GABRIELA FALCONES TORRES  
CONTADORA GENERAL